El marques de rueda en cabildo y ayuntamiento de veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años estando en el dicho cabildo y ayuntamiento los señores don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda alferez mayor de esta ciudad y don Juan de Mendoza y Luna conde de la corzana alcalde mayor de esta ciudad por su merced del dicho señor conde de la corzana su padre fue dicho que por quanto el dicho señor conde de la corzana su padre tiene en esta ciudad el oficio de alcalde mayor de ella y por el goza de los salarios y preheminencias que le pertenecen y por su ausencia y enfermedad suele y acostumbra usar del dicho oficio el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda su hijo mayor y primogenito y heredero y para que en todo tiempo conste de la dicha posesion que el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda tiene del dicho oficio de alcalde mayor de esta ciudad por el dicho señor conde de la corzana su padre pidio y requirio a mi el escribano de cabildo infrascripto le mande dar y de testimonio en publica forma para que le valga y haga fe donde y como le convenga y a su derecho combenga y yo el dicho escribano de cabildo infrascripto a pedimento del dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda le doy el presente testimonio en publica forma en la manera que mejor de derecho puede y debe valer y hacer fe en juicio y fuera de el en testimonio de lo qual lo firmaron de sus nombres los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad que fue hecho en el dicho cabildo y ayuntamiento en el dicho dia veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años siendo testigos a lo ver firmar a los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad Juan de Ortega y Juan de Ortega Ramirez y Juan Ruiz de Ortega escribanos de cabildo de esta ciudad

El marques de rueda

El conde de la corzana

Ante mi

Juan de Ortega y Ramirez escribano de cabildo

En el cabildo y ayuntamiento que se celebro en esta ciudad en veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años estando en el dicho cabildo y ayuntamiento los señores don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda alferez mayor de esta ciudad y don Juan de Mendoza y Luna conde de la corzana alcalde mayor de esta ciudad por su merced del dicho señor conde de la corzana su padre fue dicho que por quanto el dicho señor conde de la corzana su padre tiene en esta ciudad el oficio de alcalde mayor de ella y por el goza de los salarios y preheminencias que le pertenecen y por su ausencia y enfermedad suele y acostumbra usar del dicho oficio el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda su hijo mayor y primogenito y heredero y para que en todo tiempo conste de la dicha posesion que el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda tiene del dicho oficio de alcalde mayor de esta ciudad por el dicho señor conde de la corzana su padre pidio y requirio a mi el escribano de cabildo infrascripto le mande dar y de testimonio en publica forma para que le valga y haga fe donde y como le convenga y a su derecho combenga y yo el dicho escribano de cabildo infrascripto a pedimento del dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda le doy el presente testimonio en publica forma en la manera que mejor de derecho puede y debe valer y hacer fe en juicio y fuera de el en testimonio de lo qual lo firmaron de sus nombres los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad que fue hecho en el dicho cabildo y ayuntamiento en el dicho dia veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años siendo testigos a lo ver firmar a los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad Juan de Ortega y Juan de Ortega Ramirez y Juan Ruiz de Ortega escribanos de cabildo de esta ciudad

El marques de rueda

El conde de la corzana

Ante mi

Juan de Ortega y Ramirez escribano de cabildo

En el cabildo y ayuntamiento que se celebro en esta ciudad en veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años estando en el dicho cabildo y ayuntamiento los señores don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda alferez mayor de esta ciudad y don Juan de Mendoza y Luna conde de la corzana alcalde mayor de esta ciudad por su merced del dicho señor conde de la corzana su padre fue dicho que por quanto el dicho señor conde de la corzana su padre tiene en esta ciudad el oficio de alcalde mayor de ella y por el goza de los salarios y preheminencias que le pertenecen y por su ausencia y enfermedad suele y acostumbra usar del dicho oficio el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda su hijo mayor y primogenito y heredero y para que en todo tiempo conste de la dicha posesion que el dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda tiene del dicho oficio de alcalde mayor de esta ciudad por el dicho señor conde de la corzana su padre pidio y requirio a mi el escribano de cabildo infrascripto le mande dar y de testimonio en publica forma para que le valga y haga fe donde y como le convenga y a su derecho combenga y yo el dicho escribano de cabildo infrascripto a pedimento del dicho don Juan de Mendoza y Luna marques de rueda le doy el presente testimonio en publica forma en la manera que mejor de derecho puede y debe valer y hacer fe en juicio y fuera de el en testimonio de lo qual lo firmaron de sus nombres los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad que fue hecho en el dicho cabildo y ayuntamiento en el dicho dia veynte y ocho de setiembre de mill y seiscientos y treynta y seis años siendo testigos a lo ver firmar a los dichos señores marques de rueda y conde de la corzana alferez mayor y alcalde mayor de esta ciudad Juan de Ortega y Juan de Ortega Ramirez y Juan Ruiz de Ortega escribanos de cabildo de esta ciudad

El marques de rueda

El conde de la corzana

Ante mi

Juan de Ortega y Ramirez escribano de cabildo